



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ACUERDO DE CONCEJO N° 099 -2017

La Molina, 26 DIC. 2017

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 26-2017, de la Comisión de Administración, Administración Tributaria, Presupuesto e Informática y la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre propuesta de modificación del Acuerdo de Concejo N° 080-2017 que aprobó la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, con la intervención del Ministerio del Interior; y,



**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, prescribe que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 26 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece entre las atribuciones del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, de conformidad con el numeral 2.2 del Artículo 85° de la Ley acotada, las Municipalidades Provinciales tienen entre sus funciones específicas compartidas con las Municipales Distritales, en materia de seguridad ciudadana, promover acciones de apoyo a las Compañías de Bomberos, Beneficencias, Cruz Roja y demás instituciones de servicio a la comunidad;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1260 publicado el 08.12.2016, se aprobó el *Decreto Legislativo que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú*, y derogó la Ley N° 27067 - Ley del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú. En ese sentido el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1260, establece como su objeto, regular la adecuación del organismo público ejecutor "Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú" a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, modifica su denominación por Intendencia Nacional de Bomberos del Perú y regula el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú;

Que, el Artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1260, señala: "*El organismo público ejecutor regulado por la Ley N° 27067, Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, modifica su denominación por "Intendencia Nacional de Bomberos del Perú" - INBP, la misma que adecúa su estructura orgánica y funciones conforme a la presente norma. La INBP ejerce rectoría en materia de prevención, control y extinción de incendios, atención de accidentes, rescate urbano y apoyo en incidentes con materiales peligrosos*";

Que, las funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, están reguladas en el Artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1260, estableciendo en el literal a) "*Proponer al Ministerio del Interior, la Política Nacional del Servicio público de Bomberos*", y en el literal f) "*Administrar los bienes y servicios otorgados al CGBVP*";

Que, en cuanto al titular de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, el Artículo 25° del Decreto Legislativo N° 1260 establece que, "*El Jefe de la entidad se denomina Intendente Nacional. Es la más alta autoridad de la entidad, ejerce las funciones ejecutivas de dirección de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, es el titular del pliego y ejerce la representación legal de la entidad. El Comandante General del CGBVP o quien éste proponga, será designado como Intendente Nacional, mediante resolución suprema refrendada por el Ministro del Interior (...)*";







Que, la Séptima Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1260, señala que: "A la vigencia de la presente norma, toda disposición que haga mención al organismo público ejecutor "Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú", se considera referida a la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú";

Que, con Decreto Supremo N° 025-2017-IN publicado el 17.09.2017 en el diario oficial El Peruano, se aprobó el "Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú", y derogó el Decreto Supremo N° 063-2013-PCM que aprobó el anterior Reglamento de Organización y Funciones del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, estableciendo como finalidad del Reglamento, en definir y delimitar las facultades, funciones y atribuciones de los órganos que conforman la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú; asimismo en cuanto a las funciones del Intendente Nacional, se establece en el Numeral 18) del Artículo 8°: "Suscribir convenios de colaboración interinstitucional con instituciones públicas o privadas, nacionales y extranjeras en materia de prevención, control y extinción de incendios y atención de emergencias";



Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 080-2017 de fecha 18.10.2017, la Municipalidad de La Molina aprobó la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, con la intervención del Ministerio del Interior, con el objeto de establecer mecanismos de ayuda entre dichas instituciones para maximizar la prestación de servicios que brinda la Compañía Andrés Avelino Cáceres N° 96 en el Distrito de La Molina, dotándola del equipamiento necesario a través de la formulación y ejecución del proyecto "Mejoramiento del Servicio de la Compañía de Bomberos Andrés Avelino Cáceres N° 96 – La Molina";



Que, con Oficio N° 490-2017-MDLM-SG del 15.11.2017, la Secretaría General remitió al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, el citado Convenio de Cooperación Interinstitucional para su suscripción respectiva, así como el Acuerdo de Concejo que lo autoriza;

Que, la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú con Oficio N° 043-2017-INBP/SG registrado con Expediente 17664-2017, a través de su Secretaría General señala que en la actualidad se encuentran dentro de un nuevo marco normativo que regula al organismo público ejecutor "Intendencia Nacional de Bomberos del Perú" y al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, y por ello ha procedido a efectuar algunas correcciones al texto del Convenio que le fue remitido, adecuándolo dentro de los parámetros normativos vigentes, por considerarlos beneficiosos para la institución, estableciéndose como beneficiario directo del mismo a la Compañía de Bomberos Andrés Avelino Cáceres N° 96 La Molina, para lo cual adjunta el proyecto modificado a fin que sea puesto a consideración del Concejo Municipal;

Que, la propuesta de texto modificado del Convenio de Cooperación, no contiene ninguna variación en cuanto a su objeto, compromisos, vigencia, financiamiento y demás aspectos esenciales del Convenio, manteniendo la misma redacción de todas las cláusulas del texto del Convenio aprobado por Acuerdo de Concejo N° 080-2017, excepto por la inclusión del término INBP en lugar de CGBVP, no haciendo tampoco ninguna inclusión de nuevas cláusulas, manteniéndose en quince (15); en ese sentido es pertinente incorporar las modificaciones propuestas por la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú acorde al proyecto de convenio remitido con Oficio N° 043-2017-INBP/SG, a fin que dicho Convenio de Cooperación se encuentre alineado al marco legal establecido por el Decreto Legislativo N° 1260 - Decreto Legislativo que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, mediante Informe N° 341-2017-MDLM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica en mérito a las razones antes expuestas, y conforme al marco normativo del Decreto Legislativo N° 1260, señala que es pertinente se modifique el Acuerdo de Concejo N° 080-2017 de fecha 18 de octubre de 2017, en el extremo de adecuar su denominación como "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, con la intervención del Ministerio del Interior", así como adecuar el texto de dicho Convenio, en el extremo de consignar como parte a la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú (INBP) en lugar del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP), y consignar al Intendente como representante de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, quien suscribirá el Convenio, que recae en el Brigadier Mayor Peter Rafael Gonzáles Reyes, encargado mediante Resolución Suprema N° 061-2017-IN;





Que, con Informe N° 254-2017-MDLM-GM, la Gerencia Municipal eleva la presente propuesta a fin que se evalúe su aprobación por el Concejo Municipal conforme a sus atribuciones, haciendo uso de su facultad de iniciativa según lo dispuesto por el literal l) del Artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de La Molina, aprobado con Ordenanza N° 320-2016-MDLM, en base al cual la Gerencia Municipal tiene entre sus funciones y atribuciones: "Asesorar al Alcalde y a los miembros del Concejo Municipal en los asuntos de su competencia, proponiendo la inclusión de temas en la Agenda de las Sesiones de Concejo Municipal.";

Estando a lo expuesto, así como al Dictamen Conjunto N° 26-2017, de la Comisión de Administración, Administración Tributaria, Presupuesto e Informática y la Comisión de Asuntos Jurídicos, y de conformidad con el numeral 26) del Artículo 9° y Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por unanimidad y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta;

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** el Acuerdo de Concejo N° 080-2017 de fecha 18 de octubre de 2017, en el extremo de adecuar su denominación como "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, con la intervención del Ministerio del Interior", así como adecuar el texto de dicho Convenio, en el extremo de consignar como parte a la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú (INBP) en lugar del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP), y consignar al Intendente como representante de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, quien suscribirá el Convenio.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al señor Juan Carlos Zurek Pardo Figueroa, Alcalde Distrital de La Molina, la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, con la intervención del Ministerio del Interior".

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, así como a las unidades orgánicas pertinentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Abog. SYLVIA LILIANA VÉLEZ PROAÑO  
Secretaría General



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZUREK P.A.  
ALCALDE